



Expte. 33233.

La Plata, 6 de julio de 2000

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 14, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9162

ARTICULO 1°: Créase la Comisión de Pro-Reactivación del Aeropuerto de La Plata integrada por representantes del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de La Plata, por el Presidente del Concejo Deliberante, un representante por Bloque Político del Concejo Deliberante y por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Serán misiones y funciones de la comisión creada en el Artículo anterior las siguientes:

- a) Definir las políticas y los objetivos de los gobiernos municipal y provincial relacionados con el Aeropuerto de La Plata.
- b) Analizar los informes y los trabajos realizados en el aeropuerto por el Departamento de Aeronáutica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata.
- c) Elevar al Concejo Deliberante y a las Cámaras Legislativas de la Provincia de Buenos Aires, las actividades necesarias para desarrollar los trabajos tendientes a la optimización operativa del Aeropuerto.

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, para que dentro del Convenio - marco existente con la Universidad Nacional de La Plata U.N.L.P., a través del Departamento de Aeronáutica de la Facultad de Ingeniería, elabore un Plan de Trabajo que brinde la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: La asistencia técnica que el Departamento de Aeronáutica de la Facultad de Ingeniería de la U.N.L.P. brinde al Departamento Ejecutivo comprenderá los siguientes Puntos:

- a) Realización de un diagnóstico de la situación actual del Aeropuerto de La Plata. Determinación de la factibilidad de desarrollar en el Plan Maestro del Aeropuerto.
- b) Desarrollo del Plan Maestro del Aeropuerto.
- d) Elaboración de las especificaciones técnicas para la confección de los pliegos licitatorios de proyectos de unidades o sistemas comprendidos en el punto b) los que estarán sujetos a los resultados del punto anterior.

ARTICULO 5°: Para la realización del inciso a) del Artículo anterior una vez firmado el plan de trabajo, se fija un plazo de ciento cincuenta (150) días para la elevación al Concejo Deliberante del informe con las conclusiones, observaciones y recomendaciones que correspondan.

ARTICULO 6°: De forma.

OD/15

ARTURO A. CHUECO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

DARIO GONZALEZ CEUNINCK
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 14 de julio de 2000.-

Cúmplase, regístrese,
comuníquese y publíquese.

Dr. OSCAR ALBERTO MARTINI (h)
Secretario de Gobierno
Municipalidad de La Plata



Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 14 de julio de 2000.-

Registrada en el día de la fecha bajo el
número **NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS (9162)**.

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA



Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública